



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Montevideo, - 9 NOV. 2009

09/05/001/334

VISTO : los Decretos N° 232/009, de 19 de mayo de 2009 y N° 404/009, de 31 de agosto de 2009.-

RESULTANDO : que las referidas normas permiten a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que desarrollen actividades industriales manufactureras y extractivas, deducir el referido impuesto incluido en las adquisiciones de gas oil directamente afectado a su ciclo productivo hasta el 31 de octubre de 2009.-

ASUNTO 3946

CONSIDERANDO : que es conveniente realizar una ampliación del período de aplicación de la norma, tomando en cuenta que se mantienen las condiciones en el contexto económico internacional que le dieron origen.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 17.615, de 30 de diciembre de 2002.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA :**

ARTÍCULO 1°.- Industrias manufactureras. Extiéndese hasta el 31 de enero de 2010 para los contribuyentes que desarrollen actividades industriales manufactureras, el régimen de deducción del Impuesto al Valor Agregado establecido por el Decreto N° 232/009, de 19 de mayo de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- Industrias extractivas . Extiéndese hasta el 31 de enero de 2010 para los contribuyentes que desarrollen actividades industriales extractivas el régimen de deducción al Impuesto al Valor Agregado establecido por el artículo 2° del Decreto 404/009, de 31 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

FS/...

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República